



JUZGADO PROMÍSCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA CÓRDOBA

Seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Accede aplazamiento y fecha para audiencia de inventario y avalúo.

BREVES CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se observa solicitud de aplazamiento de la audiencia fijada en auto precedente presentada por el abogado de la parte demandante, con la que acompaña prueba sumaria de que con fecha anterior el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Extensión de Dominio de Antioquia ordenó la práctica de unas pruebas dentro de las cuales debe presentarse en la ciudad de Medellín el 7 de mayo del cursante, para declarar como testigo dentro de ese proceso en forma presencial, por lo que indica que le es imposible conectarse a la audiencia fijada por este juzgado.

Indicado lo anterior y revisados los anexos de la solicitud, no encuentra el despacho reparo para acceder a la petición de aplazamiento.

Así las cosas y de conformidad con lo establecido en el art. 523 del CGP., en concordancia con el art. 501 ib., se procederá a fijar nueva fecha para realizar la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal.

La mencionada diligencia se programará, para la comunicación y celebración de esta, se estará a los dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2213 del 2022, se advierte que de ser necesario esta podría llevarse a cabo de forma presencial previa comunicación por parte del despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de aplazamiento realizada por los apoderados de las partes.

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
RADICADO: 23-555-31-84-001-2022-00080-00

SEGUNDO: Señalar el día nueve (9) de julio del 2024 a las 9:00 am., como nueva fecha para la realización de la diligencia que trata el art. 501 del CGP. Se requiere a la parte interesada para que allegue por escrito los inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal, así como sus anexos con un día de anticipación, conforme lo expuesto en la motiva.

TERCERO: Se exhorta a las partes, apoderados y demás intervinientes e interesados para que suministren sus correos electrónicos, y números de contacto actualizados, a través de los canales institucionales de este juzgado.

CUARTO: El link o enlace para acceder a la audiencia se enviará por los canales de comunicación indicados, la que podría llevarse a cabo de forma presencial previo aviso por parte del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL  
JUEZ

Firmado Por:  
Emiro Jose Manchego Bertel  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo De Familia  
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **468caf8cf8122b633cea6771c43ff87cee1e9e77ea6a292b7f4de907ce201ba**

Documento generado en 06/05/2024 04:38:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>